



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de marzo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

Me gustaría agradecerles a todos ustedes su apoyo en las difíciles circunstancias actuales. Agradezco todas sus iniciativas encaminadas a fomentar la unidad del Consejo de Seguridad y a garantizar la continuidad de nuestra importante labor en las extraordinarias circunstancias actuales, debidas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

A fin de continuar con la adopción de resoluciones, China, en su calidad de Presidente del Consejo para el mes de marzo de 2020 y sobre la base de un acuerdo entre los miembros del Consejo, está tomando la iniciativa de establecer el siguiente procedimiento.

Tras recibirse una solicitud de uno o varios miembros del Consejo de Seguridad que presenten un borrador de proyecto de resolución, la Presidencia distribuirá una carta a los miembros del Consejo en la que anunciará que el proyecto de resolución, que se incluirá en la carta como anexo, se someterá a votación, y pedirá a los miembros del Consejo que faciliten sus votos por escrito en un plazo improrrogable de 24 horas. En el programa de trabajo del Consejo se anunciará que se ha iniciado el proceso. El proyecto de resolución se traducirá a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que finalice el período de 24 horas.

Dentro de ese plazo de 24 horas, cada delegación enviará a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad una carta de su Representante Permanente o Encargado de Negocios, remitida por vía electrónica a la División, en la que indicará su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto. La División acusará recibo, mantendrá la confidencialidad de los votos durante ese período y comunicará el resultado a la Presidencia del Consejo de Seguridad al término del período de votación de 24 horas. El miembro o miembros del Consejo que presenten la resolución no podrán retirarla ni modificarla una vez iniciado el período de votación. Se considerará que toda delegación que no responda en el plazo de votación de 24 horas estará ausente de la votación.

Dentro de las 12 horas siguientes a la conclusión del período de votación, la Presidencia convocará una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación.

Dentro de las tres horas siguientes a la conclusión del período de votación, la Presidencia distribuirá una carta, con la lista de los votos de todas las delegaciones y el resultado de la votación, a todos los miembros del Consejo de Seguridad, los



Estados Miembros interesados y la División de Asuntos del Consejo de Seguridad. Si se aprueba el proyecto de resolución, la División, tras recibir la carta de la Presidencia, distribuirá la resolución, con fecha y número, a todos los miembros del Consejo y a los Estados Miembros interesados. Habrá un período de seis horas para que los miembros formulen una explicación de voto por escrito, si así lo desean, tras recibir la carta de la Presidencia sobre el resultado de la votación. Los Estados Miembros interesados podrán también formular una declaración escrita, con el acuerdo del Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo. El resultado de la votación y todas las cartas se enviarán a la División para su registro y se publicarán en el sitio web del Consejo.

Las resoluciones aprobadas mediante el procedimiento escrito tendrán la misma condición jurídica que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad.

Además del procedimiento anterior, durante el mismo período, la Presidencia del Consejo de Seguridad anunciará al público y a los Estados Miembros, con 24 horas de antelación, la intención de programar videoconferencias de los miembros del Consejo.

La Presidencia del Consejo de Seguridad podrá invitar a Estados Miembros que no pertenecen al Consejo a participar en una videoconferencia de los miembros del Consejo, cuando los intereses de dichos Estados Miembros se vean especialmente afectados y no haya objeciones de ningún miembro del Consejo. Esta medida no se aplicará a las videoconferencias de los miembros del Consejo que se anuncien con antelación como videoconferencias privadas.

Para garantizar la transparencia de esas videoconferencias, la Presidencia del Consejo de Seguridad distribuirá como documento del Consejo, en un plazo de 48 horas, un documento recopilatorio que contenga las intervenciones de los ponentes y de todos los miembros del Consejo que soliciten la inclusión de sus declaraciones en dicho documento. Para ello, los miembros enviarán sus declaraciones a la Presidencia de manera oportuna. Esta medida no se aplicará a las videoconferencias de los miembros del Consejo que se anuncien con antelación como videoconferencias privadas.

Estas medidas temporales, extraordinarias y provisionales se aplicarán mientras duren las restricciones a la circulación en Nueva York motivadas por la pandemia de COVID-19, a fin de que el Consejo pueda cumplir su mandato, y no se considerarán un precedente en lo sucesivo. La aplicación de estas medidas se evaluará a final de abril y podrán renovarse, modificarse o suspenderse, de conformidad con lo que acuerden todos los miembros.

*(Firmado)* **Zhang Jun**  
Presidente del Consejo de Seguridad